



PROVINCIA SANTO DOMINGO

AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.02-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, sobre la solicitud de conocer y aprobar el Reconocimiento y Declaratoria de Hijo Adoptivo del Municipio Santo Domingo Este, al deportista **David Ortiz Arias**, sometido por el honorable Regidor **Ángel Danilo Mesa**.

Considerando: Que **David Ortiz Arias**, es pelotero de grandes ligas en los Estados Unidos de Norte América, diez veces All-Star y cuenta con el récord de jonrones en una temporada regular dentro de los Red Sox con 54, establecido durante la temporada 2006. En 2005, el propietario de los *Red Sox* le hizo entrega de una placa que lo proclama como "el más grande clutch-hitter en la historia de los Medias Rojas de Boston". Además es uno de los 30 jugadores en batear al menos 500 jonrones en la historia de la MLB.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que **David Ortiz Arias**, es el primer bateador designado en conseguir los honores de MVP, en una serie de campeonato. El 12 de septiembre de 2015, conecta el jonrón 500 de su carrera, convirtiéndose en el pelotero número 27 en la historia de las Grandes Ligas que batea 500 jonrones.

Considerando: Que el deportista **David Ortiz Arias**, es un dominicano ejemplar, dedicado a fortalecer los principios y valores humanos, hombre exitoso, siempre humilde y apegado a su patria, enfocado en servir a los necesitados, por lo cual merece ser Reconocido y Declarado Hijo Adoptivo del Municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Cultura y Turismo rindió un informe favorable al efecto.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el honorable Regidor **Ángel Danilo Mesa**, de fecha 16/11/2016.

Visto: El apoderamiento de fecha 05/12/2016.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 11/11/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la propuesta del honorable Regidor **Ángel Danilo Mesa**, el Reconocimiento y Declaratoria como Hijo Adoptivo del municipio Santo Domingo Este, al deportista **David Ortiz Arias**, por todos los méritos acumulados en toda su trayectoria y el comportamiento ejemplar que ha mantenido en República Dominicana e internacionalmente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE